



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 242-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 242-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2022. Las 18h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1177-O de 05 de octubre de 2022, mediante el cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunica la asignación de la casilla contencioso electoral **No. 050**, al señor Jacinto Alfredo Bohórquez Patiño; **b)** Expediente ingresado a través del sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por la abogada Lupe Liliana Armijos, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, compuesto de ciento cuarenta y seis (146) fojas; **c)** Oficio N° S.E-002-DP-PSP3, en dos (02) fojas, donde consta imagen de la firma electrónica del señor Alfredo Bohórquez Patiño, director provincial del PSP3 “21 de enero” y firma autógrafa de la abogada Enriqueta Torres Mendoza y en calidad de anexos cincuenta (50) fojas.

ANTECEDENTES:

1.- El 28 de septiembre de 2022, a las 23h40, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec de la dirección electrónica jacintob1953b@gmail.com, un correo con el título “**DENUNCIA**”, al que se adjunta un archivo en formato pdf con 530 KB de tamaño con el título “**SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL-signed.pdf**”; el cual una vez descargado corresponde a un escrito en dieciocho (18) páginas, firmado digitalmente por el señor Jacinto Alfredo Bohórquez Patiño, quien dice comparecer como representante legal del Partido Sociedad Patriótica en la provincia de Santa Elena, firma que una vez verificada en el sistema informático “Firma EC 1.10.1” es válida; mediante el cual expone: “(...) comparezco ante ustedes con el objeto de presentar el siguiente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (...)”.¹

2.- Mediante acta de sorteo No. 154-29-09-2022-SG de 29 de septiembre de 2022, a las 15h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h34, de la causa jurisdiccional signada con el número **242-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa

¹ Ver de foja 1 a 10 al expediente.



CAUSA Nro. 242-2022-TCE

correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 30 de septiembre de 2022, a las 13h20, en un (1) cuerpo compuesto de trece (13) fojas.

4.- Mediante auto de 03 de octubre de 2022, a las 16h41, se dispuso que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación: **i)** el recurrente señor Jacinto Alfredo Bohórquez Patiño, aclare y complete su recurso cumpliendo de manera íntegra los numerales 2 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; así como **a)** remita en original o copia debidamente certificada por autoridad competente la resolución mediante la cual se le designa como representante legal del Partido Sociedad Patriótica en la provincia de Santa Elena; y, **b)** remita credencial de su abogado patrocinador; o, en caso de ejercer su propio patrocinio en la presente causa, remitir copia de su credencial que habilite el ejercicio de la profesión del derecho; y, **ii)** el ingeniero Michael Andrés García Salazar, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, remita a este Tribunal el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. 112-001-JPESE-CNE-2022.³

5.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1177-O, de 05 de octubre de 2022, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunica al señor Jacinto Alfredo Bohórquez Patiño, la asignación de la casilla contencioso electoral **No. 050**.⁴

6.- El 05 de octubre de 2022, a las 09h44, ingresó a través del sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de la abogada Lupe Liliana Armijos T., secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, el expediente en ciento cuarenta y seis (146) fojas, referente a la resolución Nro. 112-001-JPESE-CNE-2022; en cumplimiento del auto dictado el 03 de octubre de 2022, a las 16h41.⁵

7.- El 05 de octubre de 2022, a las 20h02, ingresó a través del sistema de gestión documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio N° S.E-002-DP-PSP3, en dos (02) fojas y en calidad de anexos cincuenta (50) fojas, donde consta la imagen de la firma electrónica del señor Alfredo Bohórquez Patiño, director provincial del PSP3 "21 de enero", misma que no es susceptible de validación; y, firma autógrafa de la abogada Enriqueta Torres Mendoza, en cumplimiento del auto dictado el 03 de octubre de 2022, a las 16h41.⁶

Con estos antecedentes dispongo:

² Ver de foja 11 a 13 del expediente.

³ Ver foja 14 y 15 del expediente.

⁴ Ver foja 19 del expediente.

⁵ Ver fojas 21 a 167 del expediente.

⁶ Ver fojas 168 a 220 del expediente.



CAUSA Nro. 242-2022-TCE

PRIMERO.- Toda vez que la firma electrónica constante en el escrito de 05 de octubre de 2022 no es susceptible de validación, el recurrente señor Alfredo Bohórquez Patiño, remita a este Tribunal en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, escrito que contenga su nombre y firma original así como el nombre y la firma de su abogada patrocinadora.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir lo dispuesto de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas del recurrente así como de su abogada patrocinadora, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación “Firma Ec”.

Se le recuerda que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es con el archivo de la causa.

TERCERO.- Al ser una causa que deviene del periodo electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Jacinto Alfredo Bohórquez atíño, en la dirección de correo electrónica: jacintob1953b@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 050 asignada para el efecto.
- b) A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, a través de su presidente ingeniero Michael Andrés Garcia Salazar, en los correos electrónicos: michaelgarcia@cne.gob.ec; ing.michaelgarcia@hotmail.com; y, lupearmijos@cne.gob.ec.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nro. 242-2022-TCE

QUINTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
JDPO



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de la Alvarado N31/ 42 y Portafolios
Fbix: (593) 02 311 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec